

# Boletín Oficial



DE LA

## PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.  
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—ART. 1.º DEL CODIGO CIVIL  
Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanare de las mismas, pero las de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.  
PRECIOS DE SUSCRIPCION.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma.  
El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.),  
S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.  
De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

(«Gaceta» del 10 de Enero de 1919).

**MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA y Bellas Artes.**

**REAL DECRETO**

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Para verificar el exámen de ingreso en el Bachillerato será indispensable justificar debidamente haber cumplido la edad de diez años.

Artículo 2.º Para verificar los exámenes de las asignaturas que componen el segundo curso del Bachillerato, será preciso acreditar la edad de once años cumplidos, y la de quince para los exámenes de las asignaturas del último grupo.

Artículo 3.º Para que sea admitida la matrícula a los cursos preparatorios de las facultades ó al primer año de las que no tengan estos cursos, será preciso acreditar que el alumno ha cumplido la edad de diez y seis años ó que la cumple antes del día 1.º de Octubre.

Artículo 4.º En ningún caso, ni por ningún motivo podrá concederse dispensa de edad, y se aplicarán con todo rigor las disposiciones de los artículos anteriores.

Las matriculas ó los exámenes hechos sin las justificaciones exigidas, serán nulos y no podrán convalidarse a los efectos académicos.

**DISPOSICION TRANSITORIA**

Los preceptos anteriores serán solamente aplicables a todos los alumnos que ingresen en el Bachillerato a partir de la publicación de este decreto.

Dado en Palacio a nueve de Enero de mil novecientos diecinueve.—ALFONSO—El Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, Joaquín Salvatella.

**COMISION PROVINCIAL DE ZAMORA**

**ANUNCIOS DE SUBASTAS**

**CASA HOSPICIO**

Desierta por falta de licitadores la subasta pública anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, fecha 9 del mes anterior, para el suministro de suela y vaquetilla para el calzado de los acogidos en el Hospicio, esta Comisión provincial, en sesión de 11 del corriente mes, acordó celebrar segunda subasta el día 27 del actual a las once de su mañana, bajo las condiciones y formalidades publicadas en referido BOLETIN OFICIAL, cuyo expediente de subasta se halla de manifiesto en los días y horas hábiles en el Negociado de Beneficencia de esta Diputación provincial.

Zamora 13 de Enero de 1919.—El Vicepresidente accidental, Félix Avedillo.—El Secretario, Angel Casaseca.

**CASA HOSPICIO Y HOSPITALES PROVINCIALES DE ESTA CAPITAL**

Desierta por falta de licitadores la primera subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 147, correspondiente al día 9 de Diciembre anterior, para el suministro de tocino fresco para dichos Establecimientos, esta Comisión provincial, en sesión de 11 del actual, acordó celebrar segunda subasta el 27 del corriente, a las doce de su mañana, bajo el tipo, condiciones y formalidades fijadas en el mencionado BOLETIN OFICIAL; advirtiéndole que los respectivos expedientes de subastas se hallan de manifiesto en la Sección de Beneficencia de esta Diputación provincial en los días y horas hábiles.

Zamora 13 de Enero de 1919.—El Vicepresidente accidental, Félix Avedillo.—El Secretario, Angel Casaseca.

**SECCION DE PÓSITOS**

Certifico: Que en el expediente de recaudación de los créditos que a su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia—Recibida en esta Oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Toro que se expresarán y que durante el plazo de cinco días comprendidos del 13 al 25 de Diciembre no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio según lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909; con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado ó nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el artículo 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900».

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado artículo 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio a los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

Zamora 8 de Enero de 1919.—El Jefe de la Sección, Eustasio García de la Serna.

R—39

*Relación que se cita.*

- Número de orden: 1.
- Nombres de los deudores ó sus causahabientes: Manuel Mota Hernández.
- Fechas de las obligaciones: 13 de Diciembre de 1917.
- Cantidades adeudadas: Principal é intereses 156 pesetas.—5 por 100 de recargo 6'24 pesetas.—Total 162'24 pesetas.

## CASASECA DE LAS CHANAS

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal de asociados durante el segundo trimestre de 1918, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 109 de la ley Municipal.

*Mes de Abril.*

Día 6.—Ordinaria. No hubo asuntos de que tratar.

Día 13.—Ordinaria. Se acordó conferir á D. Isidoro López Escudra la representación de este Ayuntamiento como agente de negocios por renuncia de D. José María Calonge.

Abonar á D. Agustín Losada Gago 26,25 pesetas de alumbrado y material del primer trimestre.

Aprobar los expedientes de prófugos instruidos contra los mozos José Gamazo, Juan Antonio Ruiz Vizán y Alberto de la Torre Cervero, del actual reemplazo y preparar como local de aislamiento y estación sanitaria para caso de que se extienda á ésta el tifus exantemático, las casetas de D. Apolinar Pérez y D. Andrés Rodríguez.

Día 20.—Ordinaria. Se aprobó la anterior. Se leyeron los BOLETINES OFICIALES y correspondencia recibida. Se aprobó el extracto de las sesiones del primer trimestre. Admitir al Recaudador 779,44 pesetas que tiene pendientes de cobro por consumos de trimestres atrasados para entregárselos al nuevo recaudador y abonar al Depositario municipal 15,30 pesetas para reintegrarse de un pago hecho en nombre del Ayuntamiento de su peculio particular.

Día 27.—Ordinaria. Se leyó y aprobó la anterior y se acordó que con cargo al capítulo once, artículo único del presupuesto Municipal, se sufraguen los gastos que se originen para hacer la novena á la Virgen del Viso.

*Mes de Mayo.*

Día 3.—Ordinaria. Se leyó y aprobó la anterior y se acordó nombrar á D. Enrique Rivera Hernández, Recaudador de los arbitrios municipales de 1918.

Día 4.—Ordinaria. Se aprobó la anterior y se acordó autorizar al Recaudador de consumos para abrir la cobranza del segundo trimestre haciéndole cargo de los valores.

Día 11.—Ordinaria. Se leyó y aprobó la anterior y se nombró al Secretario de este Ayuntamiento para que en concepto de Comisionado asista al juicio de exenciones ante la Comisión mixta y conduzca los mozos á la Capital, abonándole la suma de 30 pesetas por indemnización de gastos y socorros á los mozos, del capítulo 1.º artículo, 6.º del presupuesto Municipal.

Día 18.—Ordinaria. Se leyó y aprobó la anterior, sin más asuntos de que tratar.

Día 25.—Ordinaria. No hubo asuntos de que tratar.

*Mes de Junio.*

Día 1.º.—Ordinaria. Se acordó satisfacer al Secretario del Ayuntamiento 43,75 pesetas, del capítulo de Imprevistos por formalización de las cuentas municipales de 1917 y otros conceptos.

Día 8.—Ordinaria. Se leyó y aprobó la anterior y se dió cuenta de haber ingresado el Recaudador de consumos 1.415 pesetas del segundo trimestre. Se enteró la Corporación de hallarse al corriente en el pago de las cargas del Estado y la Provincia y se acordó nombrar personal competente para que practique el inventario de la actual cosecha antes de que los productos sean levantados de las eras.

Día 22.—Ordinaria. Se leyó y aprobó la anterior y se levantó la sesión sin asuntos de que tratar.

Día 29.—Ordinaria. No hubo asuntos de que tratar.

**Sesiones de la Junta municipal.**

Día 4 de Abril.—Extraordinaria. Se leyó y aprobó la anterior y se acordó resolver las quejas que se habían formulado contra el repartimiento de consumos.

Día 24 de Mayo.—Extraordinaria. Se acordó aprobar la anterior y resolver las quejas que se habían presentado contra el repartimiento extraordinario de paja y leña.

Dada cuenta del anterior extracto en sesión de esta fecha y aprobado, se acordó se exponga al público y se remita copia al Sr. Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Casaseca de las Chanas seis de Julio de mil novecientos diez y ocho.—El Secretario, José Crespo.—V.º B.º—El Alcalde, Manuel Casaseca. R—1457

**TRABAZOS**

Extracto que en cumplimiento de lo dispuesto en el número 5.º del artículo 40 del Reglamento orgánico del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento, sancionado y puesto en vigor por Real decreto de 23 de Agosto de 1916 y del artículo 109 de la ley Municipal, forma esta Secretaría de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el segundo trimestre del año actual.

*Mes de Abril.*

No se reunió la Corporación municipal por no tener asuntos de que tratar y se levantó la correspondiente diligencia.

*Mes de Mayo.*

Día 3.—Extraordinaria. Presidió el Sr. Alcalde con asistencia de siete Concejales. Se acordó proceder al deslinde de las fincas ó terrenos del Municipio, de los cuales traen intrusado parte algunos particulares, según reclamaciones verbales hechas á la Alcaldía por algunos vecinos. Se acordó también se les siga á todos los intrusados los oportunos expedientes de intrusión, hasta dejar libres y expeditos los trozos ó parcelas intrusadas, siempre que no acrediten en debida forma ser de su propiedad, ordenando al Sr. Teniente de Alcalde para la formación de los oportunos expedientes hasta llevarlos á efecto por la vía de apremio. También se acordó dar lectura de la solicitud presentada por D. Nicolás Leal Fidalgo, respecto á las aguas que se han conducido á la plaza pública de este pueblo para beneficio del vecindario, y enterado el Ayuntamiento de su contenido acordó deliberarlo en justicia en el momento que sea más oportuno.

El día 5, 12, 19 y 26 no se reunió la Corporación municipal en sesiones ordinarias, por no tener asuntos de que tratar.

*Mes de Junio.*

Tampoco se reunió por no tener asuntos de que tratar.

Y para que conste y remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento y á los efectos del artículo 40 del vigente Reglamento, expido la presente visada por el señor Alcalde accidental y sellada con el de este Ayuntamiento en Trabazos á 21 de Agosto de 1918.—El Alcalde accidental, Juan Bermudez.—El Secretario, Rafael Sastre. R—1694

## ZAMORA

En las relaciones de descubiertos del 4.º trimestre del año 1918 de los Arbitrios sobre inquilinato, patentes de bebidas, carros de transporte, anuncios, sepulturas de 5.ª clase, Casinos y Circulos de recreo y carruajes y caballerías de lujo, se ha dictado la siguiente providencia.

Providencia.—Mediante no haber satisfecho sus cuotas los contribuyentes expresados en la presente relación dentro de los plazos hábiles que se le señalaron en los edictos de cobranza, que se fijaron en esta localidad con la debida anticipación, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 47 de la Instrucción vigente; en la inteligencia de que, si en el término de cinco días no satisfacen los morosos el principal y recargo referido, se expedirá al apremio de segundo grado. Y hago enterder al Recaudador la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe del recargo que cada deudor satisfaga.

Así lo mando y firmo, poniendo el selló de esta Alcaldía en Zamora á diez de Enero de mil novecientos diecinueve.—El Alcalde, Alfonso Marín.

Y á los efectos marcados en la vigente Instrucción de Recaudación y apremios se hace saber al público.

Zamora 11 de Enero de 1919.—El Alcalde, Alfonso Marín. R—51

Don Alfonso Marín y Miguel, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Por el presente se hace saber: Que vacante la plaza de Médico titular del 6.º distrito médico de esta ciudad, por rescisión del contrato con el que la venía desempeñando, se anuncia su provisión mediante concurso y con sujeción á los preceptos determinados en el artículo 91 de la Instrucción general de Sanidad y Reglamento del Cuerpo de Médicos titulares de 11 de Octubre de 1904.

El plazo del concurso será el de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dicha plaza se halla dotada con la retribución ó asignación anual de 1.680 pesetas, cobradas por mensualidades vencidas, por la asistencia de 300 familias pobres y demás condiciones procedentes que en el acto oportuno se consignarán.

Los señores Médicos que aspiren á la plaza de referencia, presentarán sus solicitudes dentro del plazo fijado para el concurso en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas hábiles de oficina, acompañadas del título profesional ó testimonio del mismo, y cuantos documentos crean pertinentes como justificación de méritos en su carrera.

Zamora 10 de Enero de 1919.—Alfonso Marín. R—57

## TAGARABUENA

Declarada desierta por falta absoluta de licitadores la subasta de fincas de este Pósito, anunciada en el BOLETIN OFICIAL número 143, de fecha 29 del último Noviembre, señalada para el 31 del mes próximo pasado, esta Alcaldía ha acordado anunciar una segunda subasta con las mismas condiciones y formalidades ya establecidas y con la rebaja del quince por ciento del tipo cantidad que se señaló para la primera.

Esta segunda subasta comprenderá las fincas que á continuación se deslindan:

Primera. Una tierra situada en el término de Toro, al pago de las Guindaleras, de cabida de noventa y cuatro áreas, ochenta centiáreas: linda al Norte con el camino del Pago; al Sur y Este otra de Ramón de Tiedra y al Oeste otra de Eugenio Talegón. Valor para la subasta, hecha la rebaja del 15 por 100, mil setecientas pesetas.

Segunda. Un campo erial en dicho término y pago de Paredinas, de hacer cincuenta áreas y treinta y dos centiáreas: linda al Norte y Oeste con bacillar de Luis Lorenzo, Sur otra de herederos de Miguel de Tiedra y al Este con josa que fué de Lorenzo Soto. Valor para la segunda subasta, doscientas cuatro pesetas.

Tercera. Otra campo en dicho término y pago, de cabida de una hectárea, treinta y cuatro áreas y diez y ocho centiáreas: linda al Norte otra de Santiago Alaguero, Sur josa de Tomás Mérida, Este herederos de Manuel Asensio y al Oeste otra de Santiago García. Valor para la subasta, mil cuatrocientas treinta y seis pesetas.

Cuarta. Una viña en dicho término y pago de Marialva, de hacer setenta y seis áreas, noventa y una centiáreas: linda al Norte, con partija de Clemente García, Sur y Este con bacillar del Marqués de Villafuerte y al Oeste herederos de Manuel Diez Gómez. Valor para la subasta, quinientas diez pesetas.

Quinta. Una viña con 2.000 cepas en dicho término y pago de Marialva la Baja, de cabida de ochenta y tres áreas, ochenta y seis centiáreas: linda al Norte y Oeste tierra de herederos de Manuel Diez Gómez, Sur partija de Gregorio García, Este bacillar del Marqués de Villafuerte. Valor para la subasta, novecientas treinta y cinco pesetas.

Sexta. Una tierra en término de Tagarabuena, al pago del Becerro, de cabida de una hectárea, siete áreas y sesenta y seis centiáreas: linda al Norte otra de herederos de Alejandro Vázquez, Sur otra de Ramón Villar Talegón, Este otra de Alonso Talegón y Oeste, otra de José Velasco Vázquez. Valor para la subasta, mil doscientas setenta y cinco pesetas.

Séptima. Un herreñal, en dicho término y pago de la Cañada, de cabida de quince áreas, cuarenta y dos centiáreas: linda al Norte otra que labra Vicente Morán, Sur otra de San Babilés, que labra Manuel de la Fuente, Oeste otra de José García de la Fuente, y al Este otra de Ramón de Tiedra. Valor para la subasta, doscientas doce pesetas y cincuenta céntimos.

Octava. Una tierra en dicho término y pago de la Barola, de hacer una hectárea, veintidós áreas y noventa y siete centiáreas: linda al Norte otra de Julián Talegón, Sur y Este otra de la Marquesa de Santa Cruz y Oeste sendero del Pago. Valor para la subasta, mil ciento noventa pesetas.

Novena. Una tierra en dicho término y pago de Vallongar, de cabida de una hectárea, dos áreas y cincuenta y dos centiáreas: linda al Norte otra de Ramón Villar, Sur otra de la Señora Marquesa de Lagunilla; Este, otra de Lázaro Pérez y Oeste otra de Lorenzo Talegón Lorenzo. Valor para la subasta, mil setecientas pesetas.

Décima. Una casa situada en el casco de Tagarabuena, á la Plaza Mayor, se compone de habitaciones altas y bajas, asobradadas, corral, pocilga, pozo, bodega, cobertizo en donde tiene su puerta accesoria, mide una extensión superficial de mil veintidós metros, treinta y cinco centímetros: linda por la derecha

con casa de herederos de María Antonio Alonso Asensio; izquierda otra del Curato del pueblo; por la espalda con camino que dirige á Toro y con las eras grandes de dicho pueblo y de frente, ó sea al Oeste, con la Plaza Mayor. Valor para la subasta, mil setecientas pesetas.

Las fincas deslindadas corresponden al Pósito de Tagarabuena, según certificación expedida por el oficial de la Sección provincial de Pósitos, fecha 26 de Agosto de 1918, é inscripto dicho documento en el de la Propiedad del partido en 14 de Septiembre de 1918.

La subasta, que será pública, tendrá lugar bajo mi presidencia el día seis del próximo mes de Febrero, en la Casa Consistorial y ante la Junta de subasta correspondiente.

Se señala la hora de las diez á las trece.

Las fincas deslindadas se hallan libres de cargo.

No pueden ser licitadores, los que formen parte de la Corporación administradora del Pósito, ni los empleados del mismo, ni los que se encuentren en descubierto y el licitador, habrá de depositar previamente, ante la Junta de subasta, el cinco por ciento de la cantidad que sirva de tipo, en metálico. Las posturas podrán mejorar el tipo de subasta, que será por pujas á la llana, adjudicándose cada una finca provisionalmente al mejor postor.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dado en Tagarabuena á 10 de Enero de 1919.—El Alcalde, Felipe Talegón. R—50

#### MORALES DEL VINO

Don José Martín del Corral, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Morales del Vino.

Hago saber: Que los mozos que á continuación se relacionan han sido incluidos en el alistamiento formado para el corriente año, con arreglo al artículo 34 de la ley de Reclutamiento, y como se ignora su paradero, se les cita por medio del presente edicto para que concurren á los actos de rectificación el día 26 del actual, sorteo el 16 de Febrero, clasificación el 2 de Marzo próximo á las nueve de su mañana en este Ayuntamiento, al objeto de ser tallados y reconocidos, ó en otro caso utilicen los beneficios del artículo 108 de la ley; pues de no verificarlo serán declarados prófugos, según está prevenido.

#### Mozos que se citan.

1.º Nicolás de Mena Prieto, hijo de Julián y Victorina.

2.º Manuel Núñez Mayoral, hijo de Angel é Ignacia.

3.º Ricardo Hernández Bernardo, hijo de José María y Paula.

4.º Antonio Cantarín Mulas, hijo de Pablo y Carlina.

5.º Valeriano Carrascal Vidal, hijo de Agustín y Encarnación.

Morales del Vino 10 de Enero de 1919.—El Alcalde, José Martín. R—47

#### VILLALOBOS

Don Victorio Lobo Manrique, Alcalde Constitucional del mismo.

Hago saber por el presente: Que dada cuenta á esta Alcaldía por D. Gregorio Gómez Lobón, vecino de esta villa, padre del mozo Manuel Gómez Pozo, de diecisiete años de edad, que se hallaba en la actualidad trabajando en el pueblo de Candanedo, provincia de León, Ayuntamiento de Vega Quemada, partido de la Vecilla, ha desaparecido el día 5 de los corrien-

tes á las cinco de la tarde del pueblo anteriormente citado, rogando y encareciendo á todas las autoridades la busca del aludido mozo, y caso de ser habido den conocimiento á esta Alcaldía de su paradero.

#### Señas de referido mozo.

Tiene la talla de un metro 580 milímetros próximamente, bastante grueso, color bueno, pelo castaño oscuro, viste pantalón de pana clara, chaqueta y chaleco de pana roja á cordón.

Villalobos 10 de Enero de 1919.—El Alcalde, Victorio Lobo. R—49

#### BERMILLO DE SAYAGO

Hallándose comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al caso 5.º del artículo 34 de la ley de Reclutamiento los mozos Ulpiano Bernardino, José María de la Asunción Chamorro San Román, hijo de Bernardino y María Anunciación; Angel Marino Mateos, hijo de Angel y Elisa y Manuel Chicote Mayor, hijo de Carlos y de Agustina, los cuales se ignora su paradero, se les cita por medio de este anuncio que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que concurren á los siguientes actos que han de tener lugar en el Ayuntamiento de mi presidencia:

1.º Rectificación del alistamiento el día 26 del actual á las diez.

2.º Cierre definitivo del alistamiento el día 9 de Febrero próximo á las diez.

3.º Sorteo el 17 de dicho Febrero á las siete, y

4.º Clasificación y declaración de soldados el día 2 de Marzo próximo á las nueve.

En la inteligencia que de no comparecer á dichos actos por sí ó por medio de representante legal, y muy especialmente á la declaración de soldados, serán declarados prófugos.

Bermillo de Sayago 11 de Enero de 1919.—El Alcalde, Vicente Marino. R—46

#### VILLAMOR DE LA LADRE

Don Domingo Fontanillo Diego, Alcalde de este pueblo.

Hago saber: Que á contar desde la fecha del BOLETIN OFICIAL en que aparezca este anuncio, durante el plazo reglamentario y para los efectos correspondientes, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría municipal los documentos siguientes que han de surtir efecto durante el año de 1919:

Repartimiento de la contribución territorial de rústica á pecuaria.

Padrón de edificios y solares, ó sea lista cobratoria.

La matrícula de la contribución industrial. El padrón de cédulas personales.

Transcurridos que sean los plazos aludidos no se admitirán reclamaciones.

Villamor de la Ladre 7 de Enero de 1919.—El Alcalde, Domingo Fontanillo. R—48

#### VILLARALBO

Por renuncia del que la venía desempeñando, en virtud de cambio de residencia, se halla vacante una de las dos plazas de Médico titular de esta localidad, dotada con el sueldo anual de 999 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto Municipal y por la asistencia de 18 familias pobres, que se tienen designadas y con obligación de asistir gratis á los pobres y presos de tránsito; haciendo expresión que la Sociedad de vecinos abonará además al Médico que sea agraciado con aquella, 1.750 pesetas, también anuales y por tri-

mestres en concepto de iguales, por asistencia á unos 136 vecinos de esta población, sin que el Médico tenga que entenderse con dichos vecinos, para el cobro de expresadas iguales.

Los aspirantes á dicha plaza titular, presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el plazo de 30 días, contados desde el en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañando á las mismas sus títulos profesionales ó copia de los mismos, siendo requisito indispensable que el agraciado ha de fijar su residencia en esta localidad.

Villaralbo 10 de Agosto de 1918.—El Alcalde, Manuel Jambrina. R—56

### ASTURIANOS

Extracto que en cumplimiento de lo que determina la ley Municipal forma esta Secretaría de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento de Asturianos y Junta municipal durante el tercer trimestre del año corriente.

#### Sesiones ordinarias del Ayuntamiento.

##### Mes de Julio.

Día 7.—Se reunieron todos los Concejales en la Sala Consistorial, presidiendo el Sr. Alcalde, y acto seguido por unanimidad se acordó aprobar el extracto de acuerdos formado por el Secretario, correspondiente al segundo trimestre del año actual, y que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia á los efectos de la ley Municipal.

Días 14 y 21.—No se celebró sesión por no tener asuntos de que tratar, y por lo mismo no se convocó á las supletorias.

Día 28.—Presidió el Sr. Alcalde con asistencia de todos los Sres. Concejales, acordando nombrar comisionado al Sr. Alcalde para hacer entrega á la Comisión mixta de la provincia, por orden de la misma, del mozo Clemente García Carbajal, número 7 del actual reemplazo, autorizando también al mismo señor para hacer el ingreso en Caja de los mozos de dicho reemplazo y cupo de este pueblo el día 1.º de Agosto próximo.

Acordó igualmente para dar cumplimiento á lo dispuesto por el Excmo. Sr. Comisario General de Abastecimientos, nombrar comisionados para en las eras reconocer las cosechas de los vecinos de este Municipio, á D. Pascual Pequeño, D. Agustín Martínez, D. Vicente Martínez, D. Cayetano Colino, D. Clemente Anta y don Manuel Lorenzo, advirtiéndoles la obligación de cumplir cuantas precauciones ordena la Superioridad, para que eviten toda clase de ocultaciones. Sin más acuerdos.

##### Mes de Agosto.

En los días 4 y 11 no se celebró sesión por no haberse reunido los Sres. Concejales á causa de no tener que tratar.

Día 18.—Presidió el Sr. Alcalde con asistencia de siete Sres. Concejales y se levantó la sesión sin tomar acuerdo.

Día 25.—Presidió el Sr. Alcalde con asistencia de todos los Sres. Concejales, y acto seguido, visto y examinado detenidamente el proyecto de presupuesto ordinario formado por la Comisión de su seno para el año de 1919, y hallándolo conforme y arreglado á las necesidades de esta población, disposiciones vigentes y recursos de la localidad, acuerda que se fije al público por quince días, y transcurridos que sean con las reclamaciones que se presenten se someta á la discusión y votación definitiva de la Junta municipal, según esta prevenido.

##### Mes de Septiembre.

En los días 1.º, 8 y 15 no se celebró sesión por no tener asuntos de que tratar.

Día 22.—Presidió el Sr. Alcalde con asistencia de siete Sres. Concejales, y después de aprobar el acta de la anterior acordó remitir certificadas las relaciones juradas de subsistencias acompañadas del correspondiente resumen al Sr. Gobernador civil de la provincia. Igualmente acuerda en vista de hallarse vacante la plaza de Inspector municipal de higiene y sanidad pecuaria, se abra concurso para su provisión, pasándole antes atenta comunicación al Ayuntamiento de Palacios de Sanabria, que con éste forma agrupación para el sostenimiento de dicha plaza, según está prevenido, para que en unión de éste acuerden las condiciones en que ha de quedar proveida.

Día 29.—Se reunió el Ayuntamiento, presidiendo el Sr. Alcalde, asistido de cinco señores Concejales, y después de aprobar el acta de la anterior acordó que en vista de haber sido letra muerta la comunicación dirigida al Ayuntamiento de Palacios de Sanabria con el fin acordado en la sesión anterior para proveer la plaza de Inspector municipal de higiene y sanidad pecuaria, que está vacante, se anuncie con esta fecha en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el sueldo anual que á dicho funcionario le señala el Reglamento y ley de Epizootias, y advirtiéndole que el solicitante que sea agraciado ha de fijar su residencia en esta localidad, dando cuenta al referido Ayuntamiento de Palacios para que surta dicho anuncio los efectos legales.

#### Sesión extraordinaria de la Junta municipal.

Día 10 de Septiembre.—Presidió el Sr. Alcalde y ocho vocales asociados, y después de aprobar el acta de la sesión anterior, se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar en todas sus partes el presupuesto formado para 1919 sin hacer en él la menor modificación, y que se haga saber al público, remitiéndolo después en unión de su copia y certificación de esta acta al Sr. Gobernador civil de la provincia, á los efectos del artículo 150 de la ley Municipal.

Optar por el encabezamiento gremial voluntario y desestimar el medio de administración municipal y proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre el consumo de paja y leña que se haga en esta localidad y su término, para cubrir el déficit que le resulta en su presupuesto para dicho año, calculando unos 3.936 quintales de paja y 4.936 de leña, gravando cada quintal de dichas especies en 25 céntimos de peseta, que resultan exactamente las 2.217 pesetas 99 céntimos, que son á las que asciende dicho déficit. Acuerda también que si fuera desestimado por los vecinos el concierto gremial voluntario, se realice el encabezamiento total de consumos por medio del repartimiento vecinal, y que el acuerdo anterior se fije al público por quince días, transcurridos los cuales se remitirá al Sr. Gobernador civil de la provincia los documentos señalados en la regla 6.ª de dichas disposiciones, y al Sr. Administrador de Propiedades é Impuestos de la provincia copia certificada de la presente acta, á los efectos todos de la ley.

Asturianos 22 de Octubre de 1918.—El Secretario, Pablo Pequeño.

Dada cuenta del presente extracto al Ayuntamiento en sesión de este día, después de examinado detenidamente acordó su aprobación y que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia á los efectos de la ley Municipal.

Asturianos 27 de Octubre de 1918.—El Secretario, Pablo Pequeño—V.º B.º—El Alcalde, Juan Gallego. R—2025

### Juzgados municipales

#### TELDE

Don Agustín Olózaga y Martín, Juez municipal de la Ciudad de Telde.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye en este Juzgado, para las inscripciones en el Registro Civil de mi cargo de los fallecidos en el lazareto de Gando, de este término municipal, procedentes del vapor «Infanta Isabel», de la Compañía de Pinillos, que son Josefa Fernández Morán, de ventidós años, casada, de Pozuelo de Tábara; Baltasar Fernández Martín, de diez y seis años, soltero, jornalero, de Moveros; Eladia Esteban Esteban, de veinte meses, de Villalonso; Jesús Guzmán Monteiga, de diez y nueve años, soltero, labrador; cuyas circunstancias personales además de ser incompletas, no se tiene tampoco seguridad de que sean verdaderas; he dispuesto por auto de nueve del corriente mes, se publique el presente edicto por término de quince días, á contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zamora, á fin de que las personas que tengan interés en ello remitan á este Juzgado por conducto del Sr. Gobernador civil de dicha provincia ó por los Alcaldes de los pueblos á que pertenezcan, los datos necesarios para las inscripciones definitivas correspondientes en este Registro Civil.

Dado en la Ciudad de Telde á catorce de Diciembre de mil novecientos diez y ocho.—Agustín Olózaga.—P. M. de S. S.ª, Ventura de la Vega, Secretario. R—34

#### COLINAS DE TRASMONTE

Don Patricio Nuevo Esteban, Juez municipal de Colinas de Trasmonte.

Hago saber: Que en este Juzgado se hallan vacantes las plazas de Secretario, Secretario Suplente y Alguacil.

Los aspirantes á las dos primeras, las cuales habrán de proveerse conforme á lo dispuesto en la Ley provisional del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, presentarán las solicitudes ante este Juzgado dentro del término de quince días, á contar desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañando los documentos siguientes:

- 1.º Certificado de nacimiento.
- 2.º Certificado de buena conducta expedido por el Alcalde de la localidad del solicitante.
- 3.º Certificación de examen y aprobación conforme á reglamento, ú otros documentos que acrediten su aptitud ó le den preferencia al desempeño del cargo.

Los que aspiren á la plaza de Alguacil, la que habrá de proveerse en igual plazo, y conforme al artículo 31 de la Ley de Justicia Municipal de 5 de Agosto de 1907, acompañarán á su instancia, certificado de buena conducta y acreditar el conocimiento de primera enseñanza.

Los agraciados no percibirán otros derechos que los señalados en los Aranceles vigentes.

Colinas de Trasmonte 5 de Enero de 1919.—El Juez municipal, Patricio Nuevo. R—28

### IMPRESA PROVINCIAL

## ANUNCIOS

El día 12 del actual desapareció de una posada de la plazuela de la Leña (Zamora), una burra cardona, pequeña, cerrada, la trasera pelada casi por completo. Su dueño Medardo Enriquez, que habita en la dehesa de Palomares, al que darán aviso caso de parecer,